

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 490

16 - 03 - 2017

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4806 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 001 – 002 – 003 –

RESOLUCIONES – 001 – 003 – 004 -

DECLARACIONES – 001 – 002 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 475 – 476 – 477 – 478 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4806/2017 - FONDO PERMANENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE – DEROGACIÓN ORDENANZA Nº 4775 - General Roca 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 10972-CD-17 y la Ordenanza Nº 4755, y; CONSIDERANDO: Que mediante ordenanza Nº 4775 se fijaron los montos de los Fondos Permanentes en el ámbito del Concejo Deliberante.- Que dicho Anticipo de Fondos se ejecutará directamente desde Presidencia del Concejo Deliberante, quien a su vez como responsable, deberá efectuar mensualmente las rendiciones de los gastos practicados.- Que los gastos originados en el Bloque serán rendidos por el presidente del mismo, ajustándose a las normas vigentes en la materia; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17, (Sesión Nº 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 4775 del día 17 de Diciembre de 2.015.- Artículo 2º: Establecer el pago mensual de una suma fija de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la orden del Presidente del Concejo Deliberante, quien asignará los fondos conforme el siguiente detalle y destino: Gastos de Consumo, Servicios, Transferencias y Bienes de Capital, de acuerdo a la ordenanza en vigencia del Presupuesto del Concejo Deliberante;

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
Presidencia del Concejo Deliberante: Gastos de Consumo, Servicios, Transferencias, Bienes de Capital	\$ 8.000,00-	\$ 8.000,00-
Presidencia del Bloque Frente para la Victoria	\$ 5.000,00-	\$ 5.000,00-
Presidencia del Bloque Juntos somos Río Negro	\$ 1.000,00-	\$ 1.000,00-
Presidencia del Bloque Pro – Propuesta Republicana	\$ 1.000,00-	\$ 1.000,00-
		\$ 15.000,00.-

Artículo 3º: Imputar a la partida "Fondo Permanente Concejo Deliberante 5110522" con cargo de rendición mensual por ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría de Hacienda a los efectos de su registro contable, con copia al Tribunal de Cuentas a los fines del contralor pertinente.- Artículo 4º: Los Importes establecidos en el Artículo 2º se variarán anualmente en el mismo porcentaje de variación del Presupuesto General del Municipio.- Artículo 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Municipal.- Artículo 6º: Registrada bajo el número 4806 / 2017.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Celia E. GRAFFIGNA, Gino A. AVOLEDO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Verónica S. PANICERES, Carlina A. MELLAO, Mario N. ALVAREZ, Gabriel O. GIAYETTO. Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN Nº 475 (15/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaría de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 001/2017 - TAXIS Y RADIOTAXIS – TARIFAS - INCREMENTO - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 10974-CD-17 y la Ordenanza de Trámite Nº 061/16 y; CONSIDERANDO: Que obra en el Expediente de referencia la decisión de los concejales de la Ciudad de General Roca de incrementar la tarifa de taxis y radio taxi. Que la Comisión de Taxis comunica el acuerdo de incremento; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión Nº 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modifíquese el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis establecida por Ordenanza de Trámite Nº 061 / 2016, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de pesos dos con veinticinco (\$ 2,25) y en consecuencia los valores serán: Bajada de bandera (Diez Fichas) \$ 22,50 (Pesos veintidós con 50/100), Recorrido de 100 metros \$ 2,25 (dos pesos con 25/100), Espera: cada treinta segundos \$ 2,25 (dos pesos con 25/100). Artículo 2º: Registrada bajo el número 001/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 476 (15/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 002/2017 - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO – INCREMENTO DEL VALOR DE LA TARJETA - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 10990-CD-17 (400130-PEM-17), por el cual se solicita el aumento del valor de cada tarjeta del Estacionamiento Medido y Pago (S.E.M.Pa), y; CONSIDERANDO: Que el valor actual de las tarjetas del S.E.M.Pa, fue instaurado mediante Ordenanza Nº 4606 del año 2010, a pesos uno (\$ 1) para cada tarjeta a los usuarios y que fuera modificado mediante Ordenanza Nº 4725 del año 2014, a pesos dos (\$ 2) por cada tarjeta; Que tanto las impresiones de las tarjetas, vestimenta identificatoria para permisionarios, como así también la cartelera han sufrido aumentos en sus costos desde la fecha antes indicada, lo que hace necesario un reajuste del valor de las tarjetas para así poder seguir con el sistema sin que este genere déficit; Que por otra parte, el aumento del valor de la tarjeta permitirá a los permisionarios precarios incrementar sus ingresos; Que por Ordenanza Nº 4725. Art. 2º se establece que los valores de los talonarios para el usuario y para los permisionarios y/o comercios adheridos, podrán modificarse mediante Ordenanza de Trámite; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/07 (Sesión Nº 02 – XXVIII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: El precio de venta de las tarjetas para los usuarios será de cuatro pesos (\$ 4,00) por cada media hora de estacionamiento para vehículos automotores.- Artículo 2º: Tanto para Permisionarios Precarios como para Comercios adheridos el costo de venta será de pesos dos con cuarenta centavos (\$ 2,40) por cada tarjeta de media hora de estacionamiento para vehículos automotores.- Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las veinticuatro horas (24 hs.) de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 002/2017.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 477 (15/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 003/2017 - APORTES NO REINTEGRABLES - RENDICIONES PENDIENTES - General Roca, 14 de Marzo de 2017 - VISTO: El Expediente Nº 10993-CD-17 (400272-PEM-17), el Decreto Nº 342/16 de la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia el Decreto Nº 342/16 por el que, el Gobernador de la Pcia. de Río Negro en su artículo 1º otorga a los Municipios una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables por el término de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha del presente, contemplando inclusive los vencidos dentro del período de vigencia de dicho decreto; Que para el otorgamiento de aportes no reintegrables, deberá acompañarse Ordenanza Municipal que autorice la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías ante el incumplimiento de la obligación de rendición de gastos; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17, (Sesión Nº 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Que Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a deducir de la coparticipación de tributos mensual, los aportes no reintegrables, en los que no se hayan cumplido con el cargo de la rendición del gasto en tiempo y forma establecido en los actos administrativos que lo regulen.- Artículo 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 003/2017.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 478 (15/03/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 14 de Marzo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°: 001-2017 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – AÑO 2017 – PERIODO DE IMPUGNACION - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- **V I S T O:** El expediente N° 10988-CD-17 (399524-PEM-17), en los que el Poder Ejecutivo eleva los listados a postulantes de Becas Municipales correspondientes al año 2017, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que conforme a lo previsto por la Ordenanza N° 4767, la Secretaría de Hacienda comunica que al día 28 de Febrero de 2017, se cuenta con un saldo disponible del "FONDO PARA BECAS ESTUDIANTILES" de \$ 5.585.828,88 (pesos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiocho con 88/100); Que la Secretaría de Desarrollo Social eleva el informe del proceso de inscripción de postulantes a Becas Municipales el que indica que se han recepcionado 1540 (un mil quinientos cuarenta) aspirantes a Becas Primarias y 680 (Seiscientos ochenta) aspirantes a Becas Secundarias; Veintiún (21) postulantes a Becas no fueron cargados por no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4767.- Que conforme a lo establecido por el artículo 11º, y previo a disponer el otorgamiento de las Becas Estudiantiles Municipales, se debe establecer la exposición pública de los postulantes y un período para la recepción de impugnaciones; Que el Artículo 12º Faculta a la Presidencia del Concejo Deliberante a dictar las respectivas resoluciones en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 4767; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Exponer al público el listado de postulantes a BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES, conforme a lo establecido por ordenanza N° 4767, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social en los centros habilitados para la inscripción, desde el día 13 de Marzo hasta el día 17 de Marzo del año 2017, inclusive.- Artículo 2º: Fijar como período de recepción de impugnaciones, desde el día 13 de Marzo hasta el día 17 de Marzo del año 2017, inclusive, en horario de 8,00 hs. a 12 hs. en la Secretaría de Concejo Deliberante, Secretaria de Desarrollo Social y/o en las Unidades Barriales, conforme a lo dispuesto en el instructivo anexo a la presente.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 001/2017.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

ANEXO RESOLUCIÓN N°: 001/2017 BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN - PARA EFECTUAR IMPUGNACIÓN SOBRE ALGÚN POSTULANTE SE DEBE TENER LA CERTEZA DE QUE SE HAN FALSEADO DATOS EN LA DECLARACIÓN JURADA SEGÚN LA ORDENANZA N° 4767, ARTÍCULO 4º, las becas son destinadas a alumnos de todos los ciclos del nivel primario, post primario especial y de todos los ciclos del nivel secundario de las Escuelas Públicas que contengan a alumnos de nuestra ciudad, pudiendo inscribirse los alumnos egresados de preescolar al momento de solicitar la beca y que el año próximo cursen primer grado. Quedan excluidos los alumnos del nivel inicial, los alumnos mayores de 18 años de Centros de educación Nocturno Secundario o Primario y del nivel terciario y/o universitario y las Escuelas Privadas y Públicas de Gestión privada. **SEGÚN LA ORDENANZA N° 4767, ARTÍCULO 8º, SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** a) Ser estudiantes Argentinos o Nacionalizados y con una residencia mínima de 2 (dos) años en General Roca; b) Cursar sus estudios en establecimientos públicos dependientes del Estado Provincial; c) Ser menor de dieciocho (18) años al momento de solicitar la Beca; d) Pertener a un grupo familiar con ingresos no superiores al dispuesto como salario básico, para la categoría 4, 44 hs. semanales, de la Escala Salarial Municipal (a Diciembre de 2016 es de \$ 13.805,48). e) Que al cierre del período de inscripción de las becas el alumno/a haya promocionado al año siguiente: a) - Solo podrán ser postulantes a Becas un (1) miembro del grupo familiar. b) - En las familias con situaciones de vulneración de derechos se podrán inscribir hasta dos (2) miembros del grupo familiar. Esto solo se aplicará en el caso de las familias (pareja o progenitor monoparental) con tres hijos o más escolarizados.- **SI SE PRESUME QUE ALGÚN POSTULANTE HA FALSEADO DATOS EN LA DECLARACIÓN JURADA (SEGÚN EL CONTENIDO DE LOS LISTADOS EXPUESTOS), SE PUEDE EFECTUAR IMPUGNACIÓN HASTA EL DÍA 17 DE MARZO EN HORARIO DE 8,00 HS. A 12 HS. EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O EN LA UNIDAD BARRIAL. EN CASO DE ENCONTRAR QUE SE HAN FALSEADO LOS INFORMES PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN JURADA, SE PROCEDERÁ A DAR DE BAJA AL POSTULANTE A BECA. PROCEDIMIENTO: ELEVAR NOTA AL CONCEJO DELIBERANTE, EXPONIENDO LA CAUSA POR LA QUE SE IMPUGNA AL POSTULANTE Y EN LO POSIBLE DOCUMENTAL QUE RESPALDE EL MOTIVO DE IMPUGNACIÓN. LA NOTA DEBERÁ CONTENER LA FIRMA, ACLARACIÓN DE FIRMA, NUMERO DE DOCUMENTO Y DOMICILIO DEL PRESENTANTE.- UNA VEZ RESUELTO EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS BECADOS PRIMARIOS Y LOS BECADOS SECUNDARIOS, SE DARÁ A CONOCER POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ASISTE EL ALUMNO/A.-**

RESOLUCION N°: 003-2017 - CONCEJO DELIBERANTE – CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS (XXVIII PERIODO) – AÑO 2017 - General Roca, 14 de Marzo de 2017.- **V I S T O:** El expediente N° 10973-CD-17, y; **C O N S I D E R A N D O:** La dinámica de funcionamiento que ha dispuesto este cuerpo, torna necesario fijar el calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al XXVIII Período de Sesiones; Fijase el día y horario de sesión los días dispuestos en el presente calendario a las 11,00 hs., sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria al momento de conformar el respectivo Orden del Día puede modificar el día y el Horario preestablecido en la presente; Por otra parte, a los fines de incentivar a la participación de la Comunidad y de mayor conocimiento de la labor legislativa, se establece con tiempo y forma el presente calendario de Sesiones; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión N° 02 – XXVIII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: El Concejo Deliberante celebrará sus sesiones ordinarias, los días Martes que a continuación se detallan a las 11,00 horas, todas correspondientes al XXVIII Período de Sesiones Ordinarias. La Comisión de Labor Parlamentaria podrá modificar el día y el horario de alguna Sesión de existir acuerdo mayoritario de sus representantes, al momento de realizar el respectivo Orden del Día.-

SESIONES ORDINARIAS			
AÑO 2.016	SESION N°	DIA DE SESION	HORARIO
MARZO	01	LUNES 06	11,00 Horas
	02	MARTES 14	11,00 Horas
ABRIL	03	MARTES 11	11,00 Horas
MAYO	04	MARTES 16	11,00 Horas
JUNIO	05	MARTES 27	11,00 Horas
AGOSTO	06	MARTES 22	11,00 Horas
SETIEMBRE	07	MARTES 12	11,00 Horas
OCTUBRE	08	MARTES 03	11,00 Horas
NOVIEMBRE	09	MARTES 07	11,00 Horas
DICIEMBRE	10	MARTES 05	11,00 Horas

Artículo 2º: Registrada bajo el número 003/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido Archívese.-

RESOLUCION N°: 004-2017 - RENUNCIA O EXPULSIÓN RUBEN LOPEZ – LEGISLADOR J.S.R.N. - General Roca, 14 de Marzo de 2017. **V I S T O:** El Expte. N 10984-CD-17, las acusaciones y denuncias que involucran al Legislador de Río Negro Rubén López integrante del Bloque Juntos Somos Río Negro, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que ninguna figura política ni representante del pueblo con terribles denuncias en su contra, debe continuar en el cargo con semejantes responsabilidades y atribuciones. Que una denuncia por abuso sexual es muy grave y no puede pasarse por alto bajo ningún punto de vista. Que hay que repudiar y rechazar cualquier hecho de violencia de género, más cuando en el mundo se está luchando para erradicarlos. Que no es la primera denuncia por abuso sexual que afronta el Sr. López. Que ningún ciudadano merece que un Legislador o Funcionario Público se desempeñe representando al pueblo si pesa sobre sí alguna denuncia sobre violación o abuso sexual.- Que también tiene denuncias por anomalías graves en su función al frente del sindicato. Que salió a la luz la trama de enriquecimiento de los dirigentes, deudas millonarias del gremio y extorsiones a empresarios frutícolas para negocios particulares. Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión N° 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Exigirle al Sr. Rubén López, la renuncia a la banca como Legislador del Bloque de Juntos Somos Río Negro.- Artículo 2º: En el caso de que el Sr.

Rubén López se niegue a renunciar, le solicitamos al presidente de la Legislatura, el Sr. Pedro Pesatti, la urgente expulsión del cuerpo legislativo rionegrino.- Artículo 3º: Comunicar al Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Weretiltneck.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 004 / 2017.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 001/2017 - FESTEJOS POR EL CENTENARIO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA – General Roca, 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 10985-CD-17 y a solicitud de la Comisión de Estudios Históricos de General Roca; y; CONSIDERANDO: Que en el marco de la conmemoración de los cien años de la Asociación Española de General Roca, fundada el 18 de marzo de 1917 por la colectividad española y que por tal motivo se realizará una celebración y homenaje a esta Institución; Que dicha Institución social y cultural es una de las más antiguas de la Ciudad, habiendo desarrollado un rol muy importante en la interacción de valores y costumbres entre los inmigrantes españoles con la comunidad; Que también esta Institución siempre ha estado presente en distintos acontecimientos: culturales, artísticos, sociales, etc, marcando una impronta en la historia y memoria de los ciudadanos de General Roca; Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17 (Sesión Nº 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, los FESTEJOS POR EL CENTENARIO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA, fundada el 18 de Marzo de 1.917, actividades que se realizarán oportunamente en la Ciudad; Artículo 2º: Registrada bajo el número 001/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 002/2017 - CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PAYAMÉDICOS – General Roca, 14 de Marzo de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 10991-CD-17 (400184-PEM-17) y la nota enviada por integrantes de la Asociación Civil Payamédicos de General Roca, y; CONSIDERANDO: Que Payamédicos Asociación Civil sin fines de lucro fue fundada en el año 2002 por el Dr. José Pellucchi (Médico Psiquiatra, Actor y Payaso Teatral), tiene por objetivo contribuir a la salud emocional del paciente hospitalizado desdramatizando el medio hospitalario, demostrando al paciente, familiares y equipo médico que el humor, la risa y la fantasía pueden formar parte de la vida en el interior del hospital. Que los Payamédicos realizan intervenciones escénico-terapéuticas con un abordaje a través de la técnica de payaso teatral adaptándola al ámbito hospitalario con una ética, estética y deontología propia. Para tal fin se utilizan recursos psicológicos y artísticos relacionados con juegos, música, teatro, técnica de payaso teatral, magia y el arte humorístico en general. Que Payamédicos es una ONG que está coordinada y supervisada por médicos, psicólogos y psiquiatras que además trabajan tanto en salud pública como en el ámbito privado. Que la función del Payamédicos no es la de entretenimiento sino trabajar con el aspecto anímico del paciente, contando con la autorización del Ministerio de Salud, la dirección del Hospital Francisco López Lima y los Jefes de los distintos sectores. El trabajo del Payamédicos se realiza desde un enfoque terapéutico y pedagógico, requiriendo de investigación y planificación de las actividades. Que los Payamédicos trabajan en el Hospital Zonal "Francisco López Lima" de nuestra ciudad, con pacientes con patologías orgánicas, con patologías leves, como quienes tienen un diagnóstico complicado y pacientes "tanatos", que son quienes tienen diagnóstico de muerte irreversible, con todos ellos conectan con el aspecto más saludable que cada uno representa acompañado con alegría el duelo que debe atravesar la persona con un diagnóstico complejo. Que los Payamédicos también realizan tareas de promoción de campaña de salud, trabajo de los centros de promoción barrial, colaboran con escuelas para concientizar a los chicos de campaña de vacunación y de salud en general. Que los Payamédicos son mundialmente reconocidos, su actividad es voluntaria y gratuita por lo que no reciben retribución económica alguna por su labor y requiere de una capacitación teórica-práctica rentada avalada por la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA). Esta capacitación permitirá brindarle a todos los pacientes del Hospital Francisco López Lima un importante complemento al trabajo de la medicina desde un abordaje esceno-terapéutico. Que este año la capacitación en nuestra ciudad se llevara a cabo en el aula de capacitación y Docencia del Hospital Francisco López Lima, y esta dirigida a médicos, psicólogos, enfermeros, estudiantes de medicina y psicología, profesionales de la salud, artistas y otros profesionales y a todas las personas interesadas con o sin experiencia en clown u otras artes escénicas. Que la capacitación para la formación de Payamédicos constara de tres módulos: Modulo 1, se realizara el 8 y 9 de abril. será dictado por el profesor Fabio Abalsamo.- Modulo 2, se realizará el 29 y 30 de abril será dictado por el profesor Fabio Abalsamo y la Lic. En Psicología Laura Fontanella.- Modulo 3, se realizara el 20 y 21 de mayo será dictado por el profesor Fabio Abalsamo.- Que en Sesión Ordinaria del día 14/03/17, (Sesión Nº 02 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, la CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PAYAMÉDICOS que se realizara en el Hospital Francisco López Lima los días 8, 9, 29 y 30 de abril y el 20 y 21 de mayo del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 002/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-